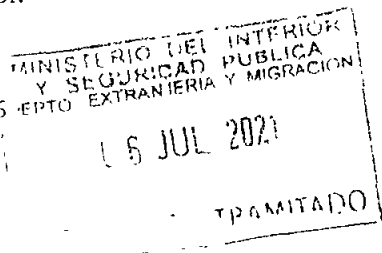


TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021

N° Interno: 13601156



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA  
DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 64642

SANTIAGO, 07 de Mayo de 2021

VISTO: a) Por la evidente falta de interés demostrada por don Jesus Daniel CASTILLO CEDEÑO de nacionalidad COLOMBIANA; b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 2.018.257.760 del año 2018; y por Respuesta Electrónica PDI SIMPLE N°402009 del 05.05.2021; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 1000 días desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°76340 DEL 07.06.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el extranjero haya remitido su Certificado de Antecedentes Judiciales para fines Migratorios vigente y apostillado, excediendo el plazo otorgado por la autoridad, demostrando la falta de interés del extranjero y en atención a que no cumple con los requisitos para obtener el beneficio solicitado es procedente el rechazo de la solicitud, conforme a lo estipulado en los artículos N°63 N°4 y 64 N°6 de la Ley de Extranjería.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 en relación al artículo 127 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°76340 DEL 07.06.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés del extranjero don Jesus Daniel CASTILLO CEDEÑO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KLS/NKO  
[326] 07/05/2021

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.  
Policía Internacional  
Archivo.